

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante sentencia N° 35 del 27 de octubre de 2022 este Juzgado, ordenó Negar las pretensiones de la demanda en contra de la FUNDACIÓN SALUVITE. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDANTE por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$32.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$32.000.000

SANDRA ÁRBOLDA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 367

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del presente proceso, por cumplir con los requisitos de que trata el art. 122 del C.G. del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 43 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 de marzo de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35afbce69fdfe05c14f8c3841501c23ecf34b605879e56f80f48b03b8fb90595**

Documento generado en 09/03/2023 09:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>